



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXI

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 12 de abril de 2018

Número 5003-X

## CONTENIDO

### **Declaratoria de publicidad de los dictámenes**

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 320, 321, 322, 324, 325, 326 y 329 de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos

## Anexo X

**Jueves 12 de abril**

## COMISIÓN DE SALUD



**DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

**DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Salud fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 320, 321, 322, 324, 325, 326 y 329 de la Ley General de Salud.**

Esta dictaminadora con fundamento en los artículos 72 y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1, 2 fracción XLV y 3, artículo 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 numeral 1 fracción III, 80 numeral 1 fracción I, 81 numeral 1, 82 numeral 1, 84, 85, 95, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 162, 167, 175, 176, 177, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y habiendo analizado el contenido de la minuta de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

### I. METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida minuta y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA MINUTA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la minuta en análisis.



SECRETARÍA TÉCNICA  
MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

12 ABR 2018

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: Apérez Hora: 14:49

## COMISIÓN DE SALUD



**DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

### II. ANTECEDENTES

1. Mediante el oficio número **DGPL-2P3A.-2879**, la Mesa Directiva del Senado de la República remitió a la Cámara de Diputados, para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional, el expediente del **Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 320, 321, 322, 324, 325, 326 y 329 de la Ley General de Salud, en materia de Donación de Órganos.**
2. El expediente fue turnado a la Comisión de Salud con fecha **05 de abril de 2018**, con número de expediente **10249/LXIII**.

### III. CONTENIDO

La presente Minuta propone plasmar en Ley General de Salud la figura del consentimiento presunto para la donación de órganos y tejidos, para quedar como sigue:

<b>Ley General de Salud</b>	<b>Minuta</b>
<b>Artículo 320.-</b> Toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, para los fines y con los requisitos previstos en el presente Título.	<b>Artículo 320.-</b> Toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, <b>a menos que haya manifestado su voluntad de no serlo bajo alguna de las formas establecidas en esta Ley</b> , para los fines y con los requisitos previstos en el presente Título.
<b>Artículo 321.-</b> La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.	<b>Artículo 321.-</b> La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento <b>presunto</b> o expreso de la persona <b>mayor de edad</b> para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.
<b>Artículo 322.-</b> La donación expresa podrá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes. ...	<b>Artículo 322.-</b> La donación expresa <b>deberá realizarse por escrito o por los medios electrónicos disponibles</b> , y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando solo se otorgue respecto de determinados componentes.

## COMISIÓN DE SALUD



### DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

Ley General de Salud	Minuta
... ... ...	... ... ... ...
<p><b>Artículo 324.-</b> Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de cualquiera de las siguientes personas que se encuentren presentes: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante. Si se encontrara presente más de una de las personas mencionadas, se aplicará la prelación señalada en este artículo.</p> <p>El escrito por el que la persona exprese no ser donador, podrá ser privado o público, y deberá estar firmado por éste, o bien, la negativa expresa podrá constar en alguno de los documentos públicos que para este propósito determine la Secretaría de Salud en coordinación con otras autoridades competentes.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 324.-</b> Habrá consentimiento <b>presunto</b> del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes.</p> <p>El escrito por el que la persona exprese no ser donador, podrá ser privado o público, y deberá estar firmado por este, o bien, la negativa expresa podrá constar en alguno de los documentos públicos, <b>o medios electrónicos</b>, que para este propósito determine la Secretaría de Salud en coordinación con otras autoridades competentes.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 325.-</b> El consentimiento tácito sólo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del disponente.</p> <p>En el caso de la donación tácita, los órganos y tejidos sólo podrán extraerse cuando se requieran para fines de trasplantes.</p>	<p><b>Artículo 325.-</b> El consentimiento <b>presunto</b> sólo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del disponente, <b>informando de manera inmediata a sus familiares de dicho acontecimiento</b></p> <p>En el caso de la donación <b>presunta</b>, los órganos y tejidos solo podrán extraerse cuando se requieran para fines de trasplantes.</p>
<p><b>Artículo 326.-</b> El consentimiento tendrá las siguientes restricciones respecto de las personas que a continuación se indican:</p> <p>I. El tácito o expreso otorgado por menores de edad, incapaces o por personas que por</p>	<p><b>Artículo 326.-</b> El consentimiento tendrá las siguientes restricciones respecto de las personas que a continuación se indican:</p> <p>I. El <b>presunto</b> o expreso otorgado por menores de edad, incapaces o por personas que por</p>

## COMISIÓN DE SALUD



**DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

<b>Ley General de Salud</b>	<b>Minuta</b>
cualquier circunstancia se encuentren impedidas para expresarlo libremente, no será válido, y II. El expreso otorgado por una mujer embarazada sólo será admisible si el receptor estuviere en peligro de muerte, y siempre que no implique riesgo para la salud de la mujer o del producto de la concepción.	cualquier circunstancia se encuentren impedidas para expresarlo libremente, no será válido, y II. El expreso otorgado por una mujer embarazada solo será admisible si el receptor estuviere en peligro de muerte, y siempre que no implique riesgo para la salud de la mujer o del producto de la concepción.
<b>Artículo 329.</b> El Centro Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, harán constar el mérito y altruismo del donador y de su familia. ... ...	<b>Artículo 329.</b> El Centro Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, harán constar el mérito y altruismo del donador y de su familia. <b>Asimismo, garantizará que ni el receptor de un trasplante o su familia conozcan la identidad del donante ni que los familiares del donante conozcan la identidad del receptor.</b> ... ...

### IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión, hace referencia al Derecho a la Protección de la Salud que gozan todos los mexicanos, consagrado en el artículo 4° de nuestra Carta Magna; a su vez, coincide en enfatizar que el asunto materia de la Iniciativa posee una gran relevancia, ya que se refiere a un tópico con un gran impacto social y trascendente para la salud en México.

Se hace referencia al marco legal tan importante que atañe el tema, por ello se menciona una lista de ordenamientos jurídicos que señalan dicho rubro como un derecho, es de suma importancia ver que existe la base, sin embargo, falta legislar específicamente en el tópico de salud.

## COMISIÓN DE SALUD



**DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

**SEGUNDA.** De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, los Principios Rectores de la OMS Sobre Trasplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos, señala que la escasez de órganos disponibles no sólo ha llevado a muchos países a elaborar procedimientos y sistemas destinados a aumentar la oferta, sino que también ha estimulado el tráfico comercial de órganos humanos, sobre todo de donantes vivos sin parentesco con los receptores.

A partir de ello, la OMS, emitió los Principios Rectores de la donación, con la finalidad de proporcionar un marco ordenado, ético y aceptable para la adquisición y trasplante de células, tejidos y órganos humanos con fines terapéuticos. Estos consisten básicamente en:

1. Que la extracción de órganos del cuerpo de las personas fallecidas, para fines de trasplante se permita con el consentimiento exigido por la ley y cuando no haya razones que indiquen que la persona fallecida se opusiera a dicha extracción;
2. Que los médicos que determinen la muerte del donador, no participen en la extracción ni trasplantes de los órganos;
3. Que las donaciones de órganos de personas vivas, deberá ser consciente, informada y voluntaria;
4. Que se debe proteger el interés superior de los niños y no extraerse órganos de menores, ni de personas con discapacidad, salvo las excepciones que pueda prever la legislación correspondiente;
5. Que las donaciones deberán ser gratuitas y se deberá prohibir cualquier tipo de lucro relacionado con el trasplante de órganos.

## COMISIÓN DE SALUD



**DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

6. Que se fomente la promoción de la donación altruista;
7. Que los profesionales de la salud se abstengan de participar en un trasplante si existe conocimiento que no fue una donación, sino que hubo alguna remuneración de por medio;
8. Que no se permitan remuneraciones excesivas por el trasplante, sino lo justificado por los servicios prestados, entre otros.

**TERCERA.** El trasplante de órganos, es un tratamiento médico indicado cuando otra alternativa para recuperar la salud del paciente se ha agotado, que solo es posible gracias a la voluntad de las personas que dan su consentimiento para la donación.

Por su parte la OMS hace mención que el trasplante de órganos, tejidos y células, permite salvar muchas vidas y restaurar las funciones esenciales donde no existen otras alternativas de efectividad comparables. Hoy día aún hay grandes diferencias entre países para la disponibilidad y el acceso necesario a los trasplantes, igualmente, diferencias muy marcadas desde el punto de vista de seguridad, calidad, eficacia de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células.

Así mismo, se trata del reemplazo de un órgano vital enfermo, sin posibilidad de recuperación, por otro sano. La donación de órganos es posible sólo en 5 de cada 1000 fallecimientos debido a la complejidad de los requerimientos necesarios para llevarla a cabo; sólo puede concretarse si la muerte sucede en una unidad de terapia intensiva y requiere de inmediato una serie de pasos coordinados en simultáneo.

## COMISIÓN DE SALUD



**DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

Es importante destacar, que en México se realizan trasplantes de córnea, médula ósea (progenitores de la sangre), hueso, válvulas cardíacas, riñón, hígado, corazón y pulmón. Existen más de 400 hospitales distribuidos en todo el sector salud (sociales, públicos y privados) que llevan a cabo diferentes tipos de trasplante.

Precisando que para que un hospital pueda realizar trasplantes, se requiere de un permiso otorgado por la Secretaría de Salud, además de contar con el personal médico capacitado e identificado.

**CUARTA.** De acuerdo con el Centro Nacional de Trasplantes, el proceso de un trasplante inicia cuando el médico diagnostica un padecimiento que ha afectado gravemente un órgano o tejido específico de un paciente, quien es enviado al especialista que corresponda para determinar si existen razones médicas para que el problema pudiera ser tratado mediante un trasplante.

1.- El proceso inicia cuando el médico diagnostica un padecimiento que ha afectado gravemente un órgano o tejido específico de un paciente, quien es enviado al especialista que corresponda para determinar si existen razones médicas para que el problema pudiera ser tratado mediante un trasplante.

2.- El paciente debe ser sometido a un protocolo de evaluación para definir si reúne las condiciones necesarias para el trasplante. El protocolo de evaluación consiste en una serie de exámenes médicos que permiten determinar las condiciones específicas del paciente y la utilidad o no del trasplante.

## COMISIÓN DE SALUD



**DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

Cuando el paciente no sea candidato a recibir un trasplante es remitido con su médico tratante, acompañado de una nota médica explicativa para continuar su tratamiento previo o alguna otra alternativa.

3.- Los casos aceptados son puestos a consideración del comité interno de trasplantes del hospital para que avale la decisión tomada.

4.- Es fundamental que la decisión final quede asentada tanto en el expediente del paciente como en un acta de sesión del comité.

5.- Una vez que el paciente es aceptado para recibir un trasplante, el responsable del programa en el hospital deberá ingresar los datos del paciente a la base de datos electrónica del Centro Nacional de Trasplantes en donde se registra a todo paciente que requiere un trasplante. El paciente deberá recibir de su médico un comprobante del ingreso de sus datos en la base.

6.- El Registro Nacional de Trasplantes tiene 2 propósitos,

- a) por un lado permite conocer el número de pacientes que requieren recibir un trasplante y qué tipo de enfermedades se resuelven mediante esta terapéutica, cuáles se presentan con mayor frecuencia y en qué instituciones y entidades federativas se tiene mayor demanda. Esta información permite planear la asignación de recursos y el fortalecimiento de los programas de salud.
- b) Por otro lado, la antigüedad o tiempo de espera de un paciente en la base de datos es uno de los criterios que se utilizan para la asignación de órganos y tejidos. Los otros criterios son de orden médico y se refieren a la urgencia ante la inminente pérdida de vida, a la oportunidad del trasplante, los beneficios esperados, la compatibilidad entre el órgano

## COMISIÓN DE SALUD



### DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

donado y el receptor y otros criterios de índole médica. Es importante recalcar que el tiempo de registro en la base de datos es el último criterio se considera para la asignación de un órgano entre un grupo de enfermos.

7.- Es necesario que el paciente firme una carta de consentimiento informado en la que autoriza a los médicos para llevar a cabo el trasplante.

8.- Los órganos y tejidos para trasplante pueden tener dos orígenes:

De un donador vivo se pueden obtener: un riñón, un segmento o lóbulo del hígado, un segmento o lóbulo de pulmón, sangre o precursores de la misma.

De un donador que ha perdido la vida, dependiendo de las circunstancias de su muerte, se pueden obtener órganos y tejidos.

En caso de paro cardíaco se pueden obtener únicamente tejidos como las córneas y en algunos casos hueso y válvulas del corazón.

En caso de muerte encefálica se pueden obtener además de los tejidos mencionados arriba, los siguientes órganos: corazón, ambos pulmones, ambos riñones e hígado.

9.- En el caso de que un paciente en espera de un trasplante cuenta con alguien que esté dispuesto a donarle, se tienen que reunir los requisitos que establece la ley, y el proceso para el donador es el siguiente:

- Debe ser mayor de edad y estar en pleno uso de las facultades mentales.
- Debe tener compatibilidad aceptable con el receptor.
- Puede donar un órgano o una parte de él siempre que su función pueda ser compensada por su organismo de forma adecuada.

## COMISIÓN DE SALUD



### DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

- Es sometido a una evaluación integral que permite asegurar que se encuentra en condiciones médicas, sociales y psicológicas adecuadas para la donación y que su acción es altruista, voluntaria y sin ánimo de lucro.
- Cuando el donador no tenga ningún parentesco con el receptor deberá expresar que el consentimiento es altruista, libre, consciente y sin que medie remuneración alguna, ante un notario público.
- Debe firmar una carta de consentimiento informado en la que acepta tener información suficiente y autoriza a los médicos a realizar la cirugía para extraer el órgano.
- Completado el estudio, la decisión es avalada por el comité interno de trasplantes y documentada en el expediente clínico del donante, en el del receptor y en las actas del comité.
- En hospitales de tipo social, la atención médica y quirúrgica es gratuita. En hospitales de tipo público y privado la atención médica y quirúrgica tienen un costo. Los pacientes que optan por atenderse en hospitales privados deben estar conscientes de que la cirugía del donador vivo tiene un costo, independientemente de que el órgano haya sido donado en forma gratuita.

#### **10.- Cuando los órganos provienen de un donador cadavérico**

La ley establece que los órganos o tejidos deberán obtenerse preferentemente de personas que hayan perdido la vida.

Cada año un mayor número de hospitales cuentan con personal médico y paramédico responsable del proceso de donación de órganos. Ellos son los coordinadores de la donación y su trabajo consiste en proponer a las familias la alternativa de la donación cuando han perdido a un ser querido.

## COMISIÓN DE SALUD



**DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

**QUINTA.** Cabe señalar que basados en los registros del SIRNT (Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes) el número de establecimientos autorizados para procuración, trasplantes y banco creció 5.5%, al pasar de 477 en 2015 a 503 en 2016, donde operan 176 programas de procuración y 225 para trasplantes de órganos y tejidos.

Durante el año 2016 se registraron un total de 1,986 donaciones concretadas de personas fallecidas, que corresponden a 1,479 donantes con paro cardiorespiratorio y 507 donantes por muerte encefálica, siendo la primera vez que se superan los 500 donantes multiorgánicos en el país; además significa un crecimiento del 3% respecto al año anterior (491 donantes).

En este rubro, el IMSS incrementó de 197 a 221 los donantes multiorgánicos (12%); el ISSSTE ha reactivado la actividad pasando de 4 a 11 donantes (175%) y en los hospitales de la Secretaría de Salud, aumentó de 23 a 29 donantes (26%), respecto al año previo.

La tasa nacional de donación para el año pasado fue de 32.2 por millón de habitantes (PMH); la de donador fallecido de 15.5 PMH y la de donador con ME de 4.1 PMH. en este último indicador, quiero destacar los esfuerzos realizados por los responsables y sus equipos de trabajos en los programas de la Ciudad de México, Guanajuato, Yucatán, San Luis Potosí, Nuevo León y Querétaro, que ocupan en ese orden los primeros lugares.

En 2016 se realizaron en total 6,685 trasplantes; 3,193 de órganos que corresponden a una tasa de 26.1 PMH, con un crecimiento de 3.5% respecto de la tasa del 2015. Del total de trasplantes, 2,977 fueron renales (2,126 de donador vivo

## COMISIÓN DE SALUD



**DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

y 851 de donador fallecido) y 3,186 de córnea (2,597 nacional y 894 importada). En el IMSS se efectuaron 1,672 (52%) de los trasplantes de órganos; en la Secretaría de Salud, incluidos los Servicios Estatales, fueron 832 (26%) y en los hospitales privados 548 (17%).

**SEXTA.** Es Menester señalar que coincidimos en su mayoría con lo aprobado por la Colegisladora, sin embargo, es necesario realizar algunas modificaciones al presente decreto para otorgar una mayor certeza jurídica a la ciudadanía, así como el establecer dentro de la presente minuta el trabajo realizado por las y los diputados de la LXIII Legislatura, como lo son **María Ávila Serna, Carlos Lomelí Bolaños, Marta Sofía Tamayo Morales, César Octavio Camacho Quiroz, Elías Octavio Iñiguez Mejía, Pablo Elizondo García, Benjamín Medrano Quezada, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Ricardo Ángel Barrientos Rico, María Elena Orantes López, María Verónica Muñoz Parra, Ricardo Ángel Barrientos Ríos, David Mercado Ruíz, José Refugio Sandoval Rodríguez y Cecilia Guadalupe Soto González** que con propuestas realizadas mediante iniciativas que fueron presentadas ante esta H. Cámara de Diputados, contribuirán a generar un Decreto que abarque todas las necesidades de la ciudadanía, así como una regulación más completa que permita la exacta aplicación de la Ley, por lo tanto, proponemos lo siguiente:

- a) Reformar la fracción VI del artículo 314 de la presente Ley para establecer en la definición de donador la figura señalada en la minuta como donación presunta, lo anterior por la necesidad de facilitar y fomentar la donación de órganos y tejidos a título gratuito para fines terapéuticos.

## COMISIÓN DE SALUD



### DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

Asimismo, derogar la fracción XVI del mismo artículo, ya que, con la figura de presunto donador, no se requerirá la autorización de los familiares señalados en dicho precepto.

Los beneficios que se pretende aportar a la población, que requiere de un trasplante de órgano o tejido con fines terapéuticos, son contempladas en las presentes reformas y adiciones a la Ley General de Salud, procurándoles los instrumentos jurídicos a los pacientes y la certeza médica que requieren los procedimientos quirúrgicos en materia de donación, prevaleciendo siempre la autonomía de la voluntad del donante, por lo que se propone la siguiente adición:

Minuta	Propuesta de Modificación
Sin Correlativo	<b>Artículo 314.- ...</b> I al V... <b>VI. Donador, al que de manera presunta consiente la disposición para después de su muerte, de su cuerpo, o de sus órganos, tejidos y células y que no manifestó disposición en contrario; y al que expresamente consiente la disposición en vida o para después de su muerte, de su cuerpo, o de sus órganos, tejidos y células.</b> VII a XV... <b>XVI. Derogado.</b> XVII al XXVIII...

- b) Por otro lado, consideramos necesario establecer en la Ley General de Salud la promoción del consentimiento presunto entre la población, así como el fomento de la donación de órganos entre los pacientes que cuenten con

## COMISIÓN DE SALUD



### DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.

capacidad jurídica para que estos expresen de manera voluntaria y altruista sus órganos con fines de trasplante.

Además, consideramos que es necesario que los derechos y creencias tanto de nuestras comunidades indígenas, como de los ciudadanos en sí, sean protegidos, es por eso que los integrantes de esta Comisión, consideramos necesario establecer en el artículo señalado en párrafos anteriores los artículos 2º y 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que estos tienen como finalidad entre otras cosas la protección de la identidad de los pueblos indígenas, así como la conservación de sus creencias y las creencias religiosas con las que cuenta cada persona, cuidando y respetando en todo momento los derechos humanos inherentes a la persona, por lo que se propone reformar el artículo 321 Ter para quedar de la siguiente manera:

Minuta	Propuesta de Modificación
Sin Correlativo	<p>Artículo 321 Ter. - La Secretaría, en coordinación con las entidades federativas, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán que la población esté plenamente informada del consentimiento presunto y que disponga de un medio accesible para manifestar, en su caso, su oposición a donar sus órganos.</p> <p>Además, instruirá que, en toda institución de salud, por medio del personal de la dependencia, se solicite de manera oficial y sistemáticamente a todo paciente con capacidad jurídica, que exprese su voluntad para donar de manera voluntaria y altruista sus órganos con fines de trasplantes, en caso de no existir una respuesta afirmativa o negativa, se estará a lo</p>

## COMISIÓN DE SALUD



**DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

	dispuesto por la fracción IV del artículo 314 y el artículo 324 de la Ley General de Salud, siempre y cuando se respeten los derechos de los familiares establecidos en los artículos 2º y 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las disposiciones reglamentarias determinarán el formato correspondiente.
--	---

- c) Finalmente es necesario especificar en la legislación que nos atañe que los gastos en lo que se incurran con motivo de la extracción del órgano objeto de donación, formará parte de los gastos del trasplante y dicha erogación será imputable al sistema de salud, dependencia o entidad receptora, por lo que se propone establecer en el segundo párrafo del artículo 327 dicha modificación

Minuta	Propuesta de Modificación
Sin Correlativo	Artículo 327. ...  Los gastos en que se incurra con motivo de la extracción del órgano objeto de donación, forman parte de los gastos propios del trasplante y serán imputables al sistema de salud, dependencia o entidad receptora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta dictaminadora emite su dictamen y, para los efectos de lo dispuesto en la fracción E del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

## COMISIÓN DE SALUD



**DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

**DICTAMEN SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

**Único.** Se reforma la fracción VI del artículo 314, así como los artículos 320, 321, 321 Ter, 322, 324, 325, 326, 327 y 329 y se deroga la fracción XVI del artículo 314 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

**Artículo 314.- ...**

I al V...

**VI. Donador, al que de manera presunta consiente la disposición para después de su muerte, de su cuerpo, o de sus órganos, tejidos y células y que no manifestó disposición en contrario; y al que expresamente consiente la disposición en vida o para después de su muerte, de su cuerpo, o de sus órganos, tejidos y células.**

VII a XV...

**XVI. Derogado.**

XVII al XXVIII...

**Artículo 320.-** Toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, **a menos que haya manifestado su voluntad de no serlo bajo alguna de las formas establecidas en esta Ley**, para los fines y con los requisitos previstos en el presente Título.

## COMISIÓN DE SALUD



**DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

**Artículo 321.-** La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento **presunto** o expreso de la persona **mayor de edad** para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.

**Artículo 321 Ter. -** La Secretaría, en coordinación con las entidades federativas, promoverán respetaran, protegerán y garantizaran que la población esté plenamente informada del consentimiento presunto y que disponga de un medio accesible para manifestar, en su caso, su oposición a donar sus órganos.

Además, instruirá que, en toda institución de salud, por medio del personal de la dependencia, se solicite de manera oficial y sistemáticamente a todo paciente con capacidad jurídica, que exprese su voluntad para donar de manera voluntaria y altruista sus órganos con fines de trasplantes, en caso de no existir una respuesta afirmativa o negativa, se estará a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 314 y el artículo 324 de la Ley General de Salud, siempre y cuando se respeten los derechos de los familiares establecidos en los artículos 2º y 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones reglamentarias determinarán el formato correspondiente.

**Artículo 322.-** La donación expresa **deberá realizarse por escrito o por los medios electrónicos disponibles**, y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando solo se otorgue respecto de determinados componentes.

...

## COMISIÓN DE SALUD



**DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

...

...

...

**Artículo 324.-** Habrá consentimiento **presunto** del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes.

El escrito por el que la persona exprese no ser donador, podrá ser privado o público, y deberá estar firmado por este, o bien, la negativa expresa podrá constar en alguno de los documentos públicos, **o medios electrónicos**, que para este propósito determine la Secretaría de Salud en coordinación con otras autoridades competentes.

...

**Artículo 325.-** El consentimiento **presunto** solo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del disponente, **informando de manera inmediata a sus familiares de dicho acontecimiento.**

En el caso de la donación **presunta**, los órganos y tejidos solo podrán extraerse cuando se requieran para fines de trasplantes.

**Artículo 326.-** El consentimiento tendrá las siguientes restricciones respecto de las personas que a continuación se indican:

I. El **presunto** o expreso otorgado por menores de edad, incapaces o por personas

## COMISIÓN DE SALUD



**DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

que por cualquier circunstancia se encuentren impedidas para expresarlo libremente, no será válido, y

II. El expreso otorgado por una mujer embarazada solo será admisible si el receptor estuviere en peligro de muerte, y siempre que no implique riesgo para la salud de la mujer o del producto de la concepción.

**Artículo 327. ...**

**Los gastos en que se incurra con motivo de la extracción del órgano objeto de donación, forman parte de los gastos propios del trasplante y serán imputables al sistema de salud, dependencia o entidad receptora.**

**Artículo 329.** El Centro Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, harán constar el mérito y altruismo del donador y de su familia. **Asimismo, garantizará que ni el receptor de un trasplante o su familia conozcan la identidad del donante ni que los familiares del donante conozcan la identidad del receptor.**

...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## COMISIÓN DE SALUD



**DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

**SEGUNDO.** La Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y demás instituciones de Salud cubrirán las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se requerirán recursos adicionales para el cumplimiento del mismo.

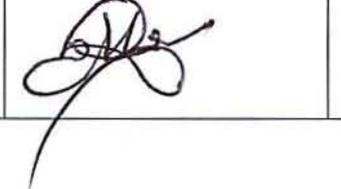
Así mismo, las entidades federativas darán cumplimiento al presente Decreto con cargo a sus respectivos presupuestos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de abril de 2018

## COMISIÓN DE SALUD



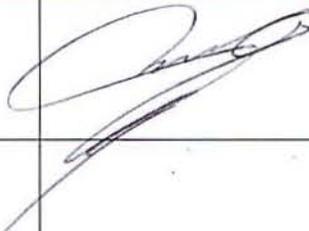
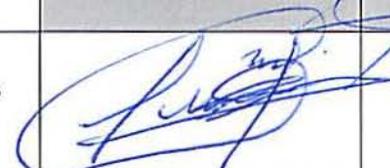
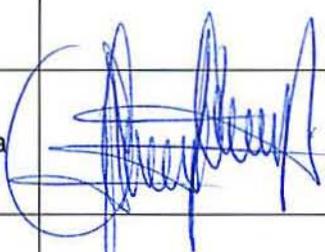
**DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326  
Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE  
DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>PRESIDENTE</b>			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
<b>SECRETARIOS</b>			
Dip. Martha Julissa Bojórquez Castillo			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Olivia López Galicia			
Dip. Agustina Toledo Hernández			
Dip. Juan Luis De Anda Mata			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			

## COMISIÓN DE SALUD



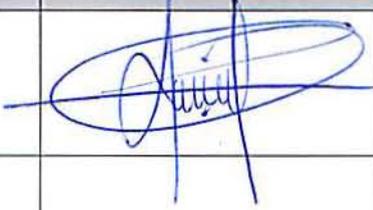
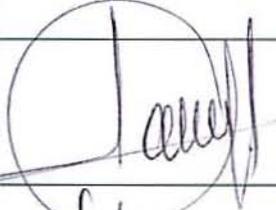
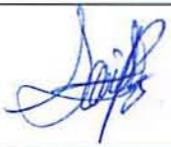
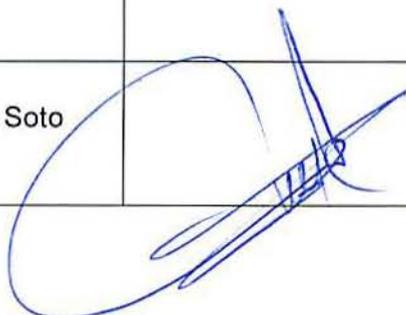
**DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326  
Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE  
DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Refugio Trinidad Garzón Canchola			
<b>INTEGRANTES</b>			
Dip. Angelina Lizeth Arcos Villalba			
Dip. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán			
Dip. Oscar Cuevas Corona			
Dip. Pablo Elizondo García			

## COMISIÓN DE SALUD



**DICTAMEN LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA MINUTA  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326  
Y 329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE  
DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Laura Angélica Herrera Martínez			
Dip. Claudia Janeth Ochoa Iñiguez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			
Dip. Karina Sánchez Ruiz			
Dip. María Teresa Sánchez Ruíz Esparza			
Dip. Adriana Terrazas Porras			
Dip. Nicolás Toledo Soto			



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente, PAN; Carlos Iriarte Mercado, PRI; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Virgilio Dante Caballero Pedraza, MORENA; Macedonio Salomón Tamez Guajardo MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; José Alfredo Ferreiro Velazco, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Édgar Romo García, presidente; vicepresidentes, Martha Sofía Tamayo Morales, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Arturo Santana Alfaro, PRD; María Ávila Serna, PVEM; secretarios, Sofía del Sagrario de León Maza, PRI; Mariana Arámbula Meléndez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Bermúdez Torres, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>